



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Málaga, 2 de abril de 2020.

Estimado Presidente del Colegio de Administradores de Fincas de Málaga:

He recibido y leído con atención su requerimiento que la actividad de los administradores de fincas sea reconocida como actividad esencial en la normativa promulgada con motivo de la crisis sanitaria del COVID19.

Como bien sabe, el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, establece que el permiso retribuido recuperable se aplicará a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma. No obstante, **quedan exceptuadas las personas que presten servicios en los sectores calificados como esenciales** en el anexo del Real Decreto-ley.

Por lo que se refiere a la actividad de los administradores fincas, el **anexo** del Real Decreto-ley establece que el permiso no será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena:

*Apartado 16.* “que presten servicios en despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales, **en cuestiones urgentes**”.

*Apartado 18.* “que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia...”

En conclusión tanto la actividad de los Administradores de Fincas como la de porteros y conserjes son catalogadas como esenciales y, en el caso de los administradores de fincas, sólo se vería limitada por la particularidad establecida en el apartado 16 mencionado.

No obstante, sí le es de aplicación la obligación de cumplir con las recomendaciones sanitarias a la hora de realizar su actividad, así como la recomendación de que, siempre que sea posible, se realice sin actividad presencial.

Cuidese y muchas gracias.

Reciba un cordial saludo.

El Subdelegado del Gobierno,  
TEÓFILO RUIZ MUNICIO

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo con  
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



PASEO DE SANCHA, Nº 64  
29071 MÁLAGA  
TEL: 952 98.91.08-09-10  
FAX: 952 98.93.10-11-12

[www.seap.minhap.gob.es](http://www.seap.minhap.gob.es)

CSV : GEN-6133-c95a-9f41-2797-aec0-3bef-baef-29ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEOFILO RUIZ MUNICIO | FECHA : 02/04/2020 15:31 | Sin acción específica

